PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTÁCTICO EN CASTELLANO

Por Domniţa Dumitrescu
Universidad de Bucarest (Rumanía)

La cuestión de la terminología lingüística española ha formado, más de una vez, el objeto del debate de los especialistas, sin quedar, a nuestro juicio, totalmente aclarada aún, sobre todo en lo que se refiere al campo de la sintaxis. Véase, por ejemplo, a este propósito, Balbín y Fernando Lázaro Carreter, *Problemas de terminología lingüística,* en *Presente.* Este último, por ejemplo, al advertir, después de pasar revista a los tres tipos de complementos verbales unánimente aceptados (a saber, directo, indirecto y circunstancial, o primero, segundo y tercero, como propone llamarlos el autor), que, además del agente, "hay más complementos verbales que quedan absolutamente fuera de los tres anteriores, ... funciones cuya descripción se buscará en vano en los tratados", ya que "se trata de los complementos necesarios que acompañan a ciertos verbos con régimen obligado, cuando no funcionan como puramente intransitivos" (*acordarse de, emplearse en,* etc.), propone, a falta de una solución mejor, "reservar el término de complemento para esta función y llamar *suplementos* a todos los demás" (p. 392).

Esta idea, o una bastante similar, nos parece que se halla a la base del artículo de Emilio Alarcos Llorach, *Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado* de *Estudios,* en el cual se emplea, para los términos tradicionales de complemento directo, complemento indirecto, complemento circunstancial y complemento preposicional (del tipo al cual se refería Lázaro Carreter) los de –respectivamente– *implemento, complemento, aditamento* y *suplemento* (p. 109 y sig.).

A nosotros, sin embargo, lo que nos interesa en lo que sigue no es tanto el aspecto puramente teórico o "denominativo" del problema, cuanto su cariz aplicativo, práctico, en lo que toca al análisis gramatical de tipo clásico efectuado por el alumno en clase. Por lo tanto, no trataremos de prescindir de la terminología "tradicional", consagrada por la Gramática de la Academia Española y por los libros escolares, sino que, al contrario, intentaremos enriquecerla y matizarla de acuerdo con toda la complejidad propia a la realidad lingüística que ha de abarcar. Para nuestras propuestas nos inspiramos directamente en la GLR, dado que el rumano es un idioma emparentado no sólo genética, sino hasta cierto punto incluso tipológicamente con el español. Es que esta ponencia deriva directamente de nuestra experiencia didáctica en clases de análisis gramatical de tipo "tradicional" o "lógico" con alumnos rumanohablantes que estudian el español y que, al analizar un texto castellano, tropiezan normalmente con dos clases

BOLETÍN AEPE N. º 11. Domnita DUMITRESCU. PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTA
Centro Virtual Cervantes

de dificultades: 1) sintagmas sin definir en las gramáticas españolas (y que las gramáticas rumanas sí definen); 2) sintagmas definidos diferentemente en la gramática española y en la rumana, a pesar de representar la misma realidad lingüística (caso en el cual el alumno no se puede decidir, a veces, qué elegir).

A. **Plano de la oración simple.**

1. El "elemento predicativo suplementario". La GLE enuncia, entre los complementos verbales, uno que se refiere simultáneamente "al sujeto y al predicado" ("Juan vive *feliz*") y que denomina *predicado de complemento.* La misma función aparece bajo el nombre de *complemento predicativo* en Martín Alonso y Seco, de *complemento atributivo* en *Diccionario* y de *atributo de implemento* en el artículo citado de *Estudios.* Sin embargo, los autores de los trabajos citados ponen, al lado de los ejemplos del tipo del ya indicado, ejemplos como: "Pedro juzgó *difícil* el problema", "eligieron *diputado* a Juan", "llevaba los zapatos *rotos*", "siento *caer* la lluvia", etc., en las que dicho "complemento" ya no determina simultáneamente el sujeto, sino otro complemento, a saber el objeto directo de la oración (en el *Diccionario,* se le llama, en este caso, "atributo del complemento").

Por lo tanto, es incompleta la definición académica, reproducida también por Martín Alonso, a saber la de que el "complemento predicativo" o "predicado de complemento" "se refiere lo mismo al sujeto que al predicado", siendo recomendable, en cambio la de Seco, de acuerdo con la cual se trata de "un complemento mixto que, modificando al predicado oracional se refiere asimismo a otro elemento de la oración" (p. 141).

Sólo que, precisamente debido a esta índole mixta peculiar, proponemos que dicha función deje de ser considerada como una variedad de complemento o de atributo, sino que pase a formar una parte secundaria de la oración distinta, tal como aparece en la GLR donde recibe el nombre de "elemento predicativo suplementario" y se le cuenta como quinta parte de la oración (al lado del sujeto y del predicado, como partes principales de la oración y del complemento verbal y nominal, o "atributo", como vemos que se le propone nombrar también en el *Esbozo,* como partes secundarias de la misma con estatuto sintáctico igual). Es que el elemento predicativo suplementario se parece mucho al predicado por su contenido, así como por los medios de expresión y la concordancia que le es propia, pero se distingue del mismo porque expresa su contenido predicativo por intermedio de un verbo situado fuera de su estructura y que, habitualmente, tiene sentido léxico autónomo, aunque haya una zona intermedia en que resulta bastante difícil distinguir entre el predicado nominal y el predicado verbal construido con elemento predicativo suplementario. Esta es, creemos, la razón por la cual en el *Esbozo* ya no se habla de "predicado de complemento", sino que se le asimila, bajo el nombre de "complemento predicativo" con el ex-atributo, es decir con el elemento nominal (para el cual proponemos el término de "nombre predicativo", para evitar confusiones posibles con otros tipos de complementos verbales o nominales), haciéndose, sin embargo, la advertencia de que en las oraciones construidas con este tipo de verbos léxicamente autónomos, a diferencia de las construidas con los copulativos *ser* y *estar,* "el núcleo de la predicación recae en el verbo", constituyendo éstas, por lo tanto "un tipo oracional de transición" (p. 369).

Sin embargo, es de notar que el elemento predicativo suplementario no se expresa sólo a través de un grupo nominal, como el ex-atributo y actual "complemento

BOLETÍN AEPE N. º 11. Domnita DUMITRESCU. PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTA
Centro Virtual Cervantes

predicativo", sino también por verbos en infinitivo, en las conocidas (y discutidas) construcciones del "acusativo con infinitivo" –"oigo *caer* la lluvia"– o en gerundio –"se le considera *como formando* parte del conjunto"– (razón por la cual, en la gramática rumana, se habla de un doble aspecto, nominal y verbal, del elemento predicativo suplementario, lo que se podría aplicar, creemos, en la gramática española también), caso en el cual ya no se refiere, como dijimos, al sujeto, sino a un complemento. Por lo tanto, su identificación con el predicado nos parece impropia.

Al mismo tiempo, su diferencia frente a los complementos (sobre todo modales, con los cuales no se le pueden negar indudables afinidades) reside en el que se refiera, por el contenido, a un nombre, no al verbo, y por consiguiente nos parece, repetimos, más justo no considerarlo ni predicado, ni complemento, sino parte oracional distinta, bien que la llamemos "elemento predicativo suplementario", bien que se le encuentre otra denominación más adecuada.

2. El complemento indirecto y el final. Una situación bastante confusa la tiene, en las gramáticas españolas, el complemento indirecto, identificado erróneamente con el final. En Gili, por ejemplo, se advierte que "el complemento indirecto expresa la persona o cosa que recibe daño o provecho de la acción del verbo o el fin a que dicha acción se dirige" (p. 70), y también Seco, al hablar del dativo –caso del complemento indirecto– se refiere constantemente a la idea de "destino que se da a una cosa" o de "fin que el sujeto se propone" que le es peculiar.

Sin embargo, nosotros creemos que hay que distinguir entre "destinatario" y "fin" de la acción, y considerar complemento indirecto en dativo sólo al complemento que expresa al destinatario, y complemento circunstancial final, al complemento que expresa el fin, el propósito de una acción. Por ejemplo, según nosotros, la oración "Juan prepara un cóctel *para María*" contiene un complemento indirecto (que se podía introducir también por *a*), mientras que en "la chica se prepara *para las oposiciones*" (ejemplo de Seco) tenemos un complemento circunstancial final (la conmutación con *a* ya no es posible pero en cambio "se prepara" es sustituible con "estudia", forma que hace resaltar más el valor circunstancial del complemento). Otros ejemplos de complementos circunstanciales finales serían, en nuestra opinión, "voy *por pan*", "voy *de compras*", "salgo *a pasear*", "te lo pregunto *para saber*", etc. De modo que proponemos la inclusión, entre los complementos circunstanciales, de un complemento final, distinto del complemento indirecto (lo que se ha hecho ya, por lo demás, en Iordan, donde, separadamente de los complementos indirectos, se consagra un apartado especial, junto a los complementos de causa e instrumento, con los cuales tiene ciertas características en común, a los complementos finales, ejemplificados por oraciones como: "los tenderos... salían a la puerta *a escucharle*" (Palacio Valdés) o "el suplicio que había de sufrir al día siguiente, *para ocultar* su estado..." (Blasco Ibáñez) (p. 173).

Ahora bien, queda el problema de los complementos con preposición de los verbos con régimen obligado (*acordarse de, desconfiar de, emplearse en*) que Lázaro, como hemos visto, señalaba como todavía no descritos en los tratados y que no se atrevía a considerar circunstanciales, señalando que "algunos están muy próximos a la transitividad (*me acuerdo del número* equivale semánticamente a *recuerdo el número*)". Alarcos Llorach, en *Estudios,* los consideraba *suplementos* (recordamos que Lázaro Carreter proponía para ellos el término de *complementos,* pura y simplemente, reservando el de suplementos a todos los demás). Sin embargo, si conservamos, en la medida de lo

BOLETÍN AEPE N. º 11. Domnita DUMITRESCU. PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTA
Centro Virtual Cervantes

posible, la terminología tradicional, de complemento directo, indirecto y circunstancial, y no adoptamos todo el sistema terminológico innovador de Alarcos, resultaría extraño, creemos, dar un nombre distinto a este tipo de complemento verbal (no es la misma situación que la del "elemento predicativo suplementario", en cuyo caso precisamente se requería un término distinto para destacar su estatuto sintáctico diferente, de doble subordinación).

En la gramática rumana, los complementos de este tipo forman también parte de la categoría del complemento indirecto, cuya definición es, en este caso, más abarcadora, refiriéndose no sólo a los complementos del verbo, sino también del adjetivo y del adverbio, e indicando "en general, el objeto al cual se le atribuye una acción, una cualidad o una característica" (GLR, p. 159). Se distinguen varios valores del complemento indirecto, a saber: el valor fundamental de atribución o dirección, que corresponde a la definición del complemento indirecto en español también, y algunos valores emparentados, como: el objeto al cual se refiere la acción o la cualidad ("se trata *de él*", "hablaba *del niño*", "insensible *a* nuestras *penas*"), el objeto de una unión o separación ("se basa *en* su *apoyo*", "no puedo renunciar *a* mi *carrera*"), el objeto con el cual se da un parecido ("se parece *a* su *madre*"), la interioridad de la acción frente al objeto o a los elementos constitutivos del mismo ("su equipaje consistía *en una maleta*"), el objeto frente al cual se adopta una actitud ("se porta bien *con la gente*"), etc. También, un valor más alejado del fundamental, que expresa el origen, por ejemplo la procedencia propiamente dicha ("su riqueza deriva *de su situación* económica floreciente"), el paso de un estado a otro ("se convirtió *en un palacio*") o el intercambio ("te doy mi gorra *por el sombrero*"). En un artículo nuestro de *BSRLR*, titulado *El infinitivo en español y en rumano (estudio comparativo)*, al analizar las funciones sintácticas del infinitivo castellano, ya consideramos como complementos indirectos ejemplos como: "le obligaron *a confesar* la verdad", "pienso *en decírselo*", "su error consiste *en insistir*", "deseoso *de gozar de la vida*", "apto *para estudiar*", etc. (y como complementos circunstanciales finales, los ejemplos: "vengo *a verte*", "hablaba fuerte *para ser oído*", etc., adoptando, pues, un punto de vista distinto del del *Esbozo* que considera *a pagar*, de "vengo *a pagar*", oración final --p. 547, nota).

Es verdad que el complemento indirecto así concebido también resulta un poco confuso, por demasiado abarcador, pero es una manera –a falta de otra mejor– de incluir en la descripción de los complementos verbales a todos estos complementos-régimen ausentes, hasta ahora, de las gramáticas habituales. A no ser que se prefiera reservar el término de complemento indirecto sólo a esta última categoría y se adopte el de "complemento del destinatario" para el tradicional complemento indirecto en dativo...

De todos modos, estas sugerencias nuestras están en concordancia con las palabras de F. Lázaro Carreter, quien declara: "mucho me temo que el complemento indirecto ofrezca cuestiones más arduas que su simple denominación y que haya necesidad de replantear a fondo su naturaleza" (p. 391, *Presente*).

3. Complementos circunstanciales. En cuanto a los complementos circunstanciales, las gramáticas españolas a que hemos hecho referencia hasta ahora apenas los mencionan, advirtiendo sólo que "denotan el modo, lugar, tiempo, causa, medio o instrumento de la acción verbal" (*Esbozo*, Gili). Alonso-Ureña, así como Martín Alonso, añaden los circunstanciales de cantidad, procedencia, dirección, compañía, etc., "en fin, todas las circunstancias concebibles", sin detallar más el problema.

BOLETÍN AEPE N. º 11. Domnita DUMITRESCU. PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTA
Centro Virtual Cervantes

Nosotros creemos, sin embargo, que al lado de los circunstanciales, digamos, "clásicos", que nadie pone en tela de juicio –a saber, los de lugar, tiempo, modo, que se puede subdividir a su vez en: complemento de modo propiamente dicho– el expresado, por ejemplo, por los adverbios en *mente* –complemento circunstancial de modo que indica la medida– y que algunos gramáticos llaman complemento de cantidad: "alto *de 15 metros*", "vender *por cien pesetas*", complemento circunstancial de modo comparativo: "tan alto *como tú*" y complemento circunstancial de modo consecutivo: "caer enfermo *de muerte*", "lograr *de maravilla*", etc.), así como al lado de los complementos de causa, instrumento y compañía (para el cual proponemos el término de "complemento sociativo"), hay que añadir –lo que hemos discutido ya– al complemento final y también a algunas otras categorías de complementos que, a pesar de existir, no lo dudamos, en varios idiomas romances y no sólo romances, sólo aparecen explícitamente delimitados en la GLR. (En lo que concierne a las demás "circunstancias" citadas en Alonso-Ureña, no creemos que representen categorías de complementos aparte, ya que el complemento de dirección y de procedencia son variantes del complemento de lugar –o, en el caso del último, a veces del complemento indirecto, como vimos–; dejamos aparte el complemento de agente que no forma parte de la categoría de los circunstanciales, como se advierte asimismo en Alonso-Ureña).

a) El complemento circunstancial de relación aparece mencionado también en Iordan; se construye, las más de las veces, con adjetivos (motivo por el cual, en algunas gramáticas españolas, como en Fernández, se le denomina "complemento preposicional del nombre"), pero no sólo con éstos, e indica un objeto al cual se limita una acción o una cualidad, o el objeto desde cuyo punto de vista se expresa el enunciado del resto de la oración. Ejemplos: "*para un profesional,* esto no es nada", "*en cuanto a* este *problema,* no sé qué contestarte", "*desde* este *punto de vista,* tienes razón", "él, *saber,* no lo sabe", "*llorar,* cualquiera llora" (ejemplos sacados, estos dos últimos, de nuestro artículo de *BSRLR*).

Otros complementos circunstanciales, no mencionados en las gramáticas citadas hasta ahora (pero sí, en el artículo citado sobre el infinitivo) serían:

b) El complemento circunstancial condicional, que se puede expresar por un verbo en gerundio o infinitivo ("*de no ser tarde,* lo haría", "*estando enfermo,* no puede venir") o bien por sustantivos acompañados de preposiciones, que expresan léxicamente la idea de condición ("caso", "condición", "hipótesis", "eventualidad", etc.): "*en la eventualidad* de una catástrofe, es la única solución"; o bien por las locuciones adverbiales: "de otro modo, de otra manera": "hay que salir ahora mismo; *de otro modo,* corremos el riesgo de quedarnos aquí". También se puede considerar como complemento condicional el nombre encabezado por la locución preposicional *en lugar de* o por *que*: "yo, *en lugar de Ud.* / o: yo *que Ud.* / no lo haría.

c) El complemento circunstancial concesivo. También se puede expresar por formas no personales del verbo ("*con ser duquesa,* me llama amiga" –Cervantes–, "aun atendiéndole los mejores médicos, no podrá curarse") o por sustantivos precedidos por las locuciones preposicionales: "tenía frío, *a pesar del calor* que hacía", "*con* toda *su sabiduría,* no conseguía comprender gran cosa".

d) El complemento circunstancial oposicional. Indica el objeto de la acción que se opone a lo expresado por el sujeto, el predicado o un complemento de la oración. Se expresa por formas nominales del verbo o por sustantivos precedidos por las locuciones

BOLETÍN AEPE N. º 11. Domnita DUMITRESCU. PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTA
Centro Virtual Cervantes

preposicionales *en vez de, en lugar de*: "*en lugar de defenderse,* echaron a correr", "tenía, *en vez de espada,* un palo".

e) El complemento circunstancial cumulativo. Indica el objeto, el ser o la situación a la que se añade lo expresado por el sujeto, el predicado o un complemento de la oración. Se expresa, él también, por sustantivos o formas verbales nominales, precedidos por locuciones como: *fuera de, además de, aparte de, encima de, sobre,* etc.: "*fuera de saber* cantar, baila a maravilla", "*además de hambre,* tenía sed". (Estas construcciones, realizadas con el infinito, así como las anteriores, que expresan la oposición, fueron estudiados por Juan M. Lope Blanch, en su artículo *Construcciones de infinitivo* en *NRFH,* donde las considera equivalentes, respectivamente, a "un período de coordinación adversativa exclusiva" y "una oración copulativa, intensiva de gradación").

f) Por fin, el complemento circunstancial de excepción expresa el objeto que representa una excepción frente al sujeto, al predicado o a un complemento de la oración. Dicho complemento puede presentar dos aspectos: uno positivo y otro negativo. El positivo se halla junto a un verbo en forma positiva y constituye una excepción frente a un elemento oracional también positivo: "todos están encantados, *fuera de* / o: *excepto, salvo / Jorge".* El negativo determina, por el contrario, un verbo en forma negativa y expresa una excepción frente a un elemento oracional también negativo: "*excepto a él,* no conozco a nadie". Se introduce, como vimos, por *excepto, salvo, fuera de* y también por *sino, menos, que* (correlado con *más*) "no hablemos *sino de este asunto*", "todos, *menos* él, estaban al tanto de lo ocurrido", etc.

B. Plano de la oración compuesta.

A cada parte componente de la oración simple le corresponde, en el plano de la compuesta, una oración subordinada que cumple, a este nivel, el mismo papel funcional.

Sin embargo, el *Esbozo* habla sólo de oraciones sustantivas con oficio de sujeto, de complemento directo, o de complemento del sustantivo o adjetivo, de oraciones adjetivas o de relativo y de oraciones circunstanciales de lugar, temporales, modales, comparativas, finales, causales, consecutivas, condicionales, concesivas. Criado (p. 66) habla también de oraciones atributivas ("lo peor será *cuando ella venga*") que deberían incluirse, en nuestra opinión, también en la lista académica, entre las sustantivas, con el nombre quizás menos equívoco, de "oraciones predicativas" (el término de "atributivas" podría prestarse a confusiones con las oraciones que cumplen el papel de atributo –es decir de complemento del nombre, como se le llamaba antes–, y que se llaman adjetivas; en realidad *éstas* son las oraciones para las cuales nos parece más lógica la denominación de atributivas, tanto más cuanto a veces el atributo no es un adjetivo, sino un sustantivo con preposición, una aposición, etc.). Es de observar que también figuran estas oraciones predicativas en Iordan (donde, al lado de unos ejemplos sacados de la gramática española de O. Vasilieva-Svede y G. Stepanov, se propone una oración de Galdós, que cumple la misma función de nombre predicativo: "eso es lo *que yo quisiera*").

Existen también oraciones sustantivas que cumplen la función del elemento predicativo suplementario a que aludimos antes: "la conserva *tal como estaba*", "se ve a los hombres *como van* de un lado para otro". También estas oraciones merecerían la pena de registrarse en las gramáticas castellanas, como categoría aparte, siempre que se acepte la existencia del elemento predicativo suplementario.

BOLETÍN AEPE N. º 11. Domnita DUMITRESCU. PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTA
Centro Virtual Cervantes

En cuanto ahora a las oraciones sustantivas con papel de complemento indirecto, el *Esbozo* ha corregido ya, en parte, la confusión –según el profesor Iordan, "incomprensible"– que existía entre la oración completiva indirecta y la oración final, incluyendo –como ya lo había hecho Lenz– a las oraciones finales entre las circunstanciales, según el modelo de las demás gramáticas de los idiomas romances. Sin embargo, de este modo queda eliminada totalmente la categoría de las oraciones sustantivas completivas indirectas, lo que tampoco nos parece justo, si estamos de acuerdo en distinguir, en el plano de la oración simple, el complemento indirecto del complemento circunstancial final.

Por ejemplo, en Alonso-Ureña encontramos un buen ejemplo de completiva indirecta, en el sentido estricto de la palabra (es decir, no confundida con una final): "les gritó *a los que venían...*" Otro ejemplo del mismo tipo sería: "se lo diré *al que quiera escuchar*". Ahora bien, en las gramáticas españolas para rumanohablantes salen como ejemplos de oraciones sustantivas con papel de complemento indirecto: "el temor *de que suceda algo imprevisto...*", "tengo la impresión *de que estás enfadado conmigo*", "me alegro *de que hayas podido cumplir con tu palabra*" (Escudero, p. 301) o bien: "fue de parecer *que declarasen primero...*", "hay diferentes opiniones *si los ha habido o no en el mundo...*" (Iordan, p. 200). Es que los autores de dichas gramáticas citadas conciben el complemento indirecto en el sentido amplio ya indicado, y, por lo tanto, consideran completivas indirectas a las oraciones sustantivas de la misma índole. En el *Esbozo,* oraciones de este último tipo las hay clasificadas como complementarias de un sustantivo o adjetivo, y en Gili (así como en Mendoza), al lado de las complementarias de sustantivos o adjetivos figura una categoría de oraciones complementarias circunstanciales ("se habla *de que aumentarán los impuestos*"). Sin embargo, este último término nos parece impropio, porque puede dar lugar a confusiones con las demás oraciones circunstanciales, ellas también "complementarias" o "completivas". Por otra parte, pensamos que hay que distinguir entre las oraciones complementarias de un nombre sustantivo –que actúan como atributivas, en última instancia–, y las oraciones complementarias de un adjetivo, que se pueden considerar realmente como completivas, ya que hemos dicho que sólo el adjetivo al igual que el verbo y el adverbio, es susceptible de tener complementos. En fin, en Seco, aparecen integradas en una sola categoría, bajo el lema común –y erróneo– de "oraciones atributivas" (p. 213), tanto las predicativas ("mi mayor deseo *es que mi obra triunfe*") como las completivas indirectas ("estábamos todos conformes *en que el delito era grave*", "mi primo se mostró dispuesto *a que se le nombrase vocal*"). Nosotros consideramos que, una vez aceptada la definición amplia del complemento indirecto, las oraciones subordinadas que, a nivel de la oración compuesta, cumplen un papel sintáctico similar deben considerarse como completivas indirectas, renunciándose a la categoría de las oraciones complementarias de sustantivos y adjetivos, que abarcan, en realidad, dos tipos oracionales totalmente distintos desde el punto de vista funcional.

Por último, hay oraciones circunstanciales que corresponden, en el plano de la oración compuesta, a los complementos circunstanciales que ya mencionamos y que, por lo tanto, vamos a llamar: a) oración circunstancial de relación (que no debe confundirse con la oración de relativo, o adjetiva): "*en lo que concierne a tus amigos,* no me interesa conocerlos", "*para uno que vive en el campo,* la ciudad resulta muy agitada", etc.; b) oración circunstancial oposicional: "*mientras que la nieve me gusta,* la lluvia me pone triste"; c) oración circunstancial cumulativa: "*además de que llovía,* hacía mucho viento"; d) oración circunstancial de excepción: "no actúes de otro

BOLETÍN AEPE N. º 11. Domnita DUMITRESCU. PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTA
Centro Virtual Cervantes

modo *sino como te he enseñado*", "no he visto a nadie más *que a quien me interesaba*".

Hay asimismo otras categorías de oraciones completivas todavía sin registrar en los tratados. Por ejemplo, la oración completiva de agente: "el libro puede ser leído *por el que lo desee*"; la oración circunstancial instrumental: "le atendimos *con lo que pudimos encontrar a mano*"; la oración circunstancial sociativa: "vete *con quien has venido*". De acuerdo con la subdivisión que propusimos para el complemento modo, cabe distinguir también entre las oraciones circunstanciales modales propiamente dichas ("actúo *según lo deseas*"), las modales comparativas ("dormía *como había dormido siempre*"), las oraciones circunstanciales de medida progresiva ("*cuanto más la miraba,* tanto más le gustaba"), y las comparativas condicionales.

En conclusión, según nuestra opinión, en un análisis sintáctico de la oración simple en castellano se debería operar con los siguientes conceptos terminológicos: sujeto, predicado verbal, predicado nominal (formado por verbo copulativo y nombre predicativo), atributo, complemento directo, complemento indirecto (o complemento del destinatario y complemento indirecto), complemento de agente, complemento circunstancial de lugar, de tiempo, de causa, final, de modo (subdividido en complemento de modo propiamente dicho, de cantidad o medida, comparativo y consecutivo), complemento circunstancial instrumental, complemento circunstancial sociativo, de relación, condicional, concesivo, oposicional, cumulativo y de excepción, así como elemento predicativo suplementario. En el plano de la oración compuesta, entre las subordinadas cabría destacar las oraciones sujeto, las oraciones predicativas, las oraciones atributivas (propiamente dichas y apositivas: "tengo un solo deseo: *que me dejes en paz*"), las oraciones completivas directas, las oraciones completivas indirectas, las completivas de agente, las oraciones circunstanciales de lugar, temporales, causales, finales, modales –propiamente dichas, comparativas, comparativas condicionales ("habla *como si fuera loco*"), circunstanciales de medida progresiva–, las circunstanciales consecutivas, las instrumentales, las sociativas, las circunstanciales de relación, las condicionales, las concesivas, las oposicionales, las cumulativas, las circunstanciales de excepción y las oraciones predicativas suplementarias.

Claro que se trata de unas meras propuestas, susceptibles de muchas mejoras, no lo dudamos, pero cuyo fin, antes que nada, es el de suscitar una discusión por parte de los especialistas, a fin de aclarar una serie de puntos oscuros y, a veces, hasta contradictorios, que intentamos subrayar en varios tratados de gramática castellana, sobre todo ahora, cuando se está elaborando la nueva forma de la Gramática de la Academia Española, que se ha de enseñar luego en las escuelas como doctrina oficial.

Obras citadas en este artículo y abreviaturas:

- *Alonso-Ureña* = Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña, *Gramática castellana,* primer curso, ed. 16, Buenos Aires, 1958.
- *Balbín* = Rafael de Balbín Lucas, *La unificación de la terminología gramatical,* Madrid, 1960.
- *BSRLR* = "Bulletin de la Société Roumaine de Linguistique Romane", VII, Bucarest, 1970.
- *Criado* = Manuel Criado de Val, *Gramática española y comentario de textos,* ed. 3, Madrid, 1958.

BOLETÍN AEPE N. º 11. Domnita DUMITRESCU. PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTA
Centro Virtual Cervantes

- *Diccionario* = Fernando Lázaro Carreter, *Diccionario de términos filológicos,* ed. 3, Madrid, 1971.
- *Esbozo* = Real Academia Española, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española,* Madrid, 1973.
- *Escudero* = Gregorio Escudero, Dumitru Copceag, *Gramatica limbii spaniole* (cu exercitii), Bucuresti, 1965.
- *Estudios* = Emilio Alarcos Llorach, *Estudios de gramática funcional del español,* Madrid, 1972.
- *Fernández* = Salvador Fernández Ramírez, *Gramática española.* Los sonidos. El nombre. El pronombre, Madrid, 1951.
- *Gili* = Samuel Gili y Gaya, *Curso superior de sintaxis española,* ed. 9, Madrid, 1970.
- *GLE* = Real Academia Española, *Gramática de la lengua española,* nueva edición reformada, Madrid, 1931.
- *GLR* = Academia Republicii Populare Române, *Gramatica limbii române,* vol. II, ed. 2, Bucuresti, 1963.
- *Iordan* = Iorgu Iordan, Constantin Duhaneanu, *Curs de gramatica a limbii spaniole,* Bucuresti, 1963.
- *Lenz* = Rodolfo Lenz, *La oración y sus partes,* ed. 2, Madrid, 1925.
- *Martín Alonso* = Martín Alonso, *Gramática del español contemporáneo,* Madrid, 1968.
- *Mendoza* = Alvaro Mendoza Díez, *Análisis de la oración compuesta* (ensayo metodológico), Trujillo-Perú, 1958.
- *NRFH* = "Nueva Revista de Filología Hispánica", X, 1956, 3-4.
- *Presente* = *Presente y futuro de la lengua española.* OFINES, Madrid, 1964, II.
- *Seco* = Rafael Seco, *Manual de gramática española,* ed. 9, Madrid, 1968.

BOLETÍN AEPE N. º 11. Domnita DUMITRESCU. PROPUESTAS EN TORNO A LA TERMINOLOGÍA DEL ANÁLISIS SINTA
Centro Virtual Cervantes